



CREACIÓN DE LA FIGURA DE SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO COMO ÓRGANO ASESOR, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

MOTIVACIÓN

Los Departamentos universitarios son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos. De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, la creación, modificación y supresión de departamentos corresponde a la universidad, conforme a sus estatutos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 19 de Junio de 2014, aprobó las medidas para la adaptación de los Departamentos Universitarios, en las que se regulaban las condiciones para su creación, integración y extinción. Con fecha 27 de Febrero de 2015 se adoptó el acuerdo de reestructuración de Departamentos universitarios, por parte del citado órgano de gobierno, que suponía la creación de siete nuevos Departamentos y la extinción de otros 17, desapareciendo también 3 Unidades Administrativas de carácter temporal, que agrupaban los estudios de Arquitectura, Bellas Artes y Asia Oriental. Con objeto de completar todas estas medidas y de mejorar el funcionamiento, organización y gobierno de aquellos Departamentos que tienen adscrito un número elevado de profesores, la Rectora de la Universidad de Málaga, a través del Consejo de Dirección, propone al Consejo de Gobierno, la aprobación de la siguiente medida:

Creación de la figura de Subdirector de Departamento

Los Departamentos que cuenten con 45¹ o más profesores con dedicación a tiempo completo (computándose de forma proporcional la conversión a tiempo completo del profesorado con dedicación a tiempo parcial) podrán proponer a la Rectora de la Universidad de Málaga, a través de su Director, el nombramiento de un Subdirector, como personal asesor, con funciones de apoyo, asesoramiento e información a la Dirección del Departamento. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

El Subdirector de Departamento, como personal asesor, no percibirá retribuciones y podrá suplir, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, al Director del Departamento.

El Subdirector de Departamento tendrá derecho a una compensación de sus obligaciones docentes de un 20 por ciento de su potencial, añadiéndose el reconocimiento de esta figura al apartado A.1 del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad.

¹ Si el primer decimal es superior o igual que 5, se redondea al entero superior.

